



Lineamientos de Operación del Proyecto 12000048 Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en el estado de Tabasco 2022

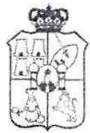
Fundamento

Que el Artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Titular del Poder Ejecutivo, contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal y que las Dependencias que forman parte de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se establecen en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y en apego a:

Que el C. Jorge Suárez Vela, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades establecidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, además de las descritas los artículos 8 y 9 en sus fracciones V y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Gobierno del Estado de Tabasco, entre las cuales se encuentra la de planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de las actividades relacionadas con la producción en industrialización agrícola, ganadera, pesquera, forestal, y de desarrollo rural.

Que en términos de los artículos 46 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE), es una Entidad Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como finalidad la de fomentar la producción agrícola y el desarrollo regional.

Con fundamento al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado "Fondo de Fomento agropecuario del Estado de Tabasco



(FOFAE)" en su Sexto Convenio Modificatorio, cláusula TERCERA Inciso f), la cláusula CUARTA Inciso d), y la cláusula OCTAVA Inciso I).

Considerando

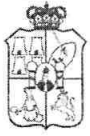
Derivado de la contingencia sanitaria denominada COVID 19, los productores del sector primario fueron afectados por el alza de precios de insumos y fletes. Así mismo, se presentaron las inundaciones del año 2020, donde varias comunidades perdieron en su totalidad sus cultivos, por lo cual, el fin del presente proyecto es beneficiar a los productores del sector primario del estado de Tabasco para poder sobrellevar la crisis económica y productiva.

Este programa pretende beneficiar a las familias de las comunidades rurales por medio de la adquisición de insumos y herramientas para contribuir al mejoramiento de la economía familiar por medio de establecimientos de cultivos básicos para una alimentación sana y así poder sobrellevar la crisis productiva, por lo cual se diseñó el **Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en el estado de Tabasco 2022** en coherencia con los siguientes objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024:

3.4.3.1. Mejorar la productividad en las unidades de producción agrícolas, mediante la implementación de programas y acciones productivas, que garanticen la autosuficiencia y un mejor nivel de vida de los productores;

3.4.3.1.1.4. Establecer un programa para mejorar la calidad de los productos agrícolas que permita incursionar en los mercados nacionales e internacionales;

3.4.3.5. Incrementar el valor a la producción del sector primario, buscando la integración de cadenas productivas, para generar productos en volumen y calidad acorde a los requerimientos de los mercados; y



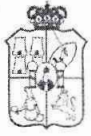
3.4.3.6. Mejorar el desarrollo rural regionalmente con proyectos productivos donde participe la sociedad en su conjunto.

Por lo tanto, se emite el siguiente:

**Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de
Operación del Proyecto 12000048
Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en
el estado de Tabasco 2022.**

Contenido

- Título I.- Objetivo General del Programa
- Título II. Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en el estado de Tabasco
 - Capítulo I. Objetivo Específico
 - Capítulo II. Concepto y Requisitos
 - Capítulo III. Calendario de Ejecución
 - Capítulo IV. Mecánica Operativa
- Título III. De la Inversión y Gastos de Operación del Programa
- Título IV. Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones
- Título V. De los Derechos y Obligaciones
- Título VI. Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias
- Transitorios



Título I

Del Objetivo General del Programa

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la operación del Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en el estado de Tabasco.

El Programa estará sujeto al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado para incentivar a los productores del medio rural para la adquisición de paquetes para el establecimiento de huertos familiares.

La interpretación técnica y operativa de los presentes lineamientos de operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad del Comité Técnico del FOFAE junto con la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.

Artículo 2. Para efectos y aplicación del Programa, contenidos en los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actividades Primarias:** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación;
- II. **Beneficiario Directo:** Persona física o moral que reciban el apoyo y para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como Beneficiario Directo a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;
- III. **Comité Técnico del FOFAE:** Órgano colegiado responsable y encargado de dar seguimiento al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE);
- IV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;



- V. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población;
- VI. **FOFAE:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco; susceptible de ser designado como Instancia Dispensora de Recursos convenidos entre la SEDAFOP y la Secretaría de Finanzas, en los componentes establecidos en los presentes lineamientos, el cual puede identificarse como Fideicomiso con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y sus convenios modificatorios;
- VII. **Instancia Dispensora:** El Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco" (FOFAE);
- VIII. **Instancia de Administración:** Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAFOP;
- IX. **Instancia Ejecutora:** Dirección de Organización para la Producción Agrícola a través de la cual se constata mediante la revisión documental y/o en sitio, el cumplimiento de las acciones y las obligaciones a cargo de la Instancia Responsable o Beneficiario;
- X. **Instancia Responsable:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola, responsable de la definición de, objetivos y metas del programa;
- XI. **Programa:** Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en el estado de Tabasco;
- XII. **Grupos Vulnerables:** Son grupos de personas que padecen una serie de desventajas derivadas de un conjunto de factores sociales y de características jurídicas, personales y culturales;
- XIII. **Proveedores:** Persona física o moral, que provea o abastezca de productos, bienes, material biológico o servicios necesarios para la ejecución del programa; y
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca



Título II

Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en el estado de Tabasco

Capítulo I

Objetivo Específico

Artículo 3. Así mismo, este programa tiene como **objetivo específico** contribuir al mejoramiento de la economía y soberanía alimentaria familiar del medio rural, a través del otorgamiento de incentivos económicos para la adquisición de paquetes para el establecimiento de huertos familiares.

Capítulo II

Concepto y Requisitos

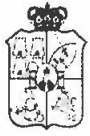
Artículo 4. El concepto de apoyo del presente programa es:

Conceptos de Apoyo	Porcentaje, Monto y Superficie Máxima de Apoyo
Paquete Productivo para Establecimiento de Huerto Familiar.	100% del valor del paquete productivo sin rebasar \$4,000.00 pesos por solicitante.

Los recursos serán utilizados exclusivamente para la compra de herramientas, insumos y semillas que cumplan con las NOMS y requerimientos SNICS.

Artículo 5. La población objetivo son personas que residan en el medio rural que cuenten con una superficie mínima de 60 m² para el establecimiento del huerto. La cobertura del presente programa es **estatal**, de aplicación en los 17 municipios del estado de Tabasco y se atenderá prioritariamente a las localidades de media y alta marginación, conforme a la clasificación vigente de la CONAPO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Artículo 6. Los requisitos para inscripción del presente programa son:

1. Solicitud de Apoyo al Programa de Apoyo al Establecimiento de Huertos Familiares en el estado de Tabasco,
2. Dos copias de identificación oficial vigente al 200% con fotografía y firma legibles;
3. Presentación de Croquis y referencias del terreno en donde se ubicará el Huerto en un formato libre, deberá contar con una superficie mínima de 60 m² disponible para el establecimiento del huerto.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, teléfono fijo, carta de residencia autorizada por una autoridad ejidal o municipal); y
5. Declaratoria y compromiso del solicitante.

Requisitos Posteriores a la Autorización del Recurso:

1. Factura Fiscal vigente del bien adquirido en formato .XML y .PDF; y
2. Cesión de derechos en caso que corresponda.

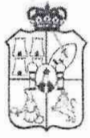
Requisitos para la Comprobación:

1. Reporte de Actividades con fotografías en original con firma autógrafa del solicitante;
2. Factura Fiscal vigente del bien adquirido en formato .XML y .PDF; y
3. Sujetarse a una posible visita de supervisión aleatoria.

Artículo 7. En caso de la cesión de derechos, los proveedores que deseen participar en el presente programa deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco.

Si el beneficiario presenta una cesión de derechos de un proveedor no inscrito en dicho padrón, no procederá a pago dicha solicitud y será cancelada.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Artículo 8. En caso de así convenir a los intereses del Beneficiario o bien se vea impedido para recibir el recurso económico podrá excepcionalmente solicitar, la cesión de derechos de cobro a favor del proveedor, para lo anterior se deberá suscribir una carta de cesión de derechos de cobro en donde una vez liberados los recursos, el beneficiario en calidad de cedente cederá los derechos de cobro para que sean transferidos a la cuenta y orden del proveedor en calidad de cesionario, y en la que se identificará con claridad el número de cuenta, denominación de la institución bancaria y CLABE interbancaria, así como concepto y monto del apoyo.

Artículo 9. Los **Criterios de Elegibilidad de los Beneficiarios del Componente** serán ponderados por la Dirección de Organización para la Producción conforme a la disponibilidad de recursos.

Capítulo III Calendario de Ejecución

Artículo 10. El presente Programa operará del mes de abril 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mismo calendario podrá ser modificado conforme a la aprobación del Comité Técnico del FOFAE.

Capítulo IV Mecánica Operativa

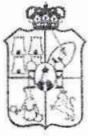
Artículo 11. La **Mecánica Operativa** para acceder a los apoyos del presente programa, se establece en el siguiente cuadro:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Etapa de Operación		Responsable	Descripción	Periodo
I	Aprobación del presupuesto, lineamientos de Operación del Programa y Calendario de ejecución	Comité Técnico del FOFAE	La Instancia ejecutora presentará el presupuesto, los Lineamientos de Operación del Programa, la Convocatoria y el Calendario de Ejecución, para la aprobación del Comité Técnico del FOFAE.	Abril - Mayo 2022
II	Publicación de Convocatoria	Instancia Ejecutora	La Instancia Responsable, publicará la convocatoria en la página web oficial de la Secretaría.	Mayo 2022
III	Recepción de solicitudes Productores	Instancia Ejecutora	La Instancia Ejecutora, recibirá todas las solicitudes.	Mayo a octubre 2022
IV	Dictaminación de documentación de beneficiarios	Instancia Ejecutora	La Instancia Ejecutora, determinará la elegibilidad de la documentación de los productores a beneficiar.	Mayo a octubre 2022
V	Pago a Beneficiarios	Instancia Ejecutora y Administración	La Instancia Ejecutora presentará al Comité Técnico de FOFAE la lista de productores aprobados técnicamente para validación y liberación del Comité Técnico de FOFAE	Junio a diciembre 2022
VI	Etapa de Supervisión	Instancia Ejecutora	La Instancia Ejecutora realizará los procesos de verificación de entrega del apoyo autorizado.	Junio a diciembre 2022
VII	Informe final, Cierre y finiquito del Programa.	Instancia Ejecutora y Administración	La Instancia Ejecutora, presentará al Comité Técnico del FOFAE, el acta de cierre final del Programa.	Diciembre 2022

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Artículo 12. Para el pago de los apoyos a los Beneficiarios, la Instancia Ejecutora, deberá presentar la siguiente documentación a la Instancia Dispensora:

- a) Oficio de solicitud de pago donde se incluya el número de acuerdo de autorización de FOFAE y el nombre completo de cada beneficiario;
- b) Copia de Identificación Oficial Vigente legible;
- c) Copia del Estado de Cuenta Bancario con una antigüedad máxima dos meses donde pueda ser legible la CLABE Interbancaria y nombre completo del beneficiario;
- d) Factura Fiscal vigente del apoyo en formato .XML y .PDF; y
- e) En caso de cesión de derechos; además de los requisitos anteriores se deberá presentar copia del documento de la cesión y del alta del Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco.

Título III.

De la Inversión y Gastos de Operación del Programa

Artículo 13. Conforme al presupuesto aprobado por la Secretaría de Finanzas y presentado al Comité Técnico del FOFAE, este Programa tendrá su presupuesto propio.

Artículo 14. Para la operatividad del presente Programa, este considerará gastos de operación hasta el 5% del total del presupuesto autorizado.

Artículo 15. Los conceptos en los que se podrán ejercer los gastos de operación del presente Programa son los siguientes:

- a) Supervisión.

Recursos destinados a la supervisión del programa como viáticos y combustible para las visitas de seguimiento que realice la Instancia Responsable.

- b) Contratos por Honorarios.



Recursos destinados para la contratación de personal técnico con experiencia en apoyo a la Instancia Responsable para supervisar y atender a las comunidades que se encuentren retiradas de zonas urbanas.

c) Equipo de Cómputo, materiales de oficina. equipos menores de tecnologías de la información y papelería necesarios para la operación del programa por parte de la Instancia Responsable.

Recursos destinados a la adquisición de equipos de cómputo, tóner y papelería necesarios para cumplir con la captura y supervisión que realice la Instancia Responsable.

d) Mantenimiento de vehículos.

Recursos destinados para la adquisición de autopartes y mantenimiento de vehículos que formen parte del inventario de bienes del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que son necesarios para la supervisión que realice la Instancia Responsable.

Título IV.

Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones.

Artículo 16. Para llevar a cabo el proceso de adquisición de los bienes mencionados en el artículo anterior, la Instancia Ejecutora enviará los requerimientos técnicos de los bienes y equipos necesarios para la operatividad del programa a la Instancia de Administración para que esta última realice los procesos de apoyo para la adquisición correspondiente del Comité Técnico del FOFAE y de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado, respetando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y honestidad para la ejecución de los recursos públicos.

La Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAPOP coadyuvará para convocar, gestionar la documentación necesaria, validar la información documental



y apoyar en la elaboración los contratos de acuerdo a los procedimientos y contrataciones de los proveedores y un análisis de las cotizaciones en términos económicos y coordinara con la Instancia Ejecutora los aspectos técnicos, así como elaborar y resguardar los documentos necesarios de dichos procedimientos en auxilio al Comité Técnico del FOFAE.

Una vez terminados los procesos mencionados en el párrafo anterior, la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAPOP en conjunto con la Instancia Ejecutora deberá hacer llegar al Comité Técnico del FOFAE el análisis de las cotizaciones en términos económicos y técnicos para que, en Sesión del Comité Técnico, se lleve a cabo la selección del o los proveedores(es), para la autorización y liberación de recursos para el pago de las adquisiciones.

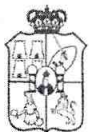
La Instancia Ejecutora enviará la solicitud de pago dirigida a la Instancia Dispensora, debiendo contener como mínimo la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de pago de la Instancia Ejecutora, dirigida al presidente del Comité Técnico del FOFAE o su suplente;
- Copia de la requisición de compra firmada por el área requirente;
- Acta de la Unidad de Administración y Finanzas donde se describe el proceso de adquisición;
- Copia del Acta del Comité Técnico del FOFAE donde se autoriza;
- Copia de la entrada de almacén (para bienes muebles se requiere número de inventario);
- Copia del estado de cuenta bancario del proveedor no mayor a 2 meses; y
- Factura XML y PDF.

Artículo 17. Los productos financieros generados del Programa, podrán utilizarse en el siguiente orden:

- a) Pago de los servicios y cuenta fiduciaria;

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



- b) Pago de convocatorias, publicaciones, papelería oficial, diseño e implementación de estrategias de difusión para incentivar el consumo y la producción local; así como las labores de comunicación social que contribuyan a la difusión del Programa y las acciones de gobierno a cargo de la Secretaría como resultado de la ejecución del presente Programa; e
- c) Incremento de metas y montos del Programa.

Para el pago de los gastos de operación:

- a) Oficio de solicitud de pago de la Instancia Responsable, dirigida al presidente del Comité Técnico del FOFAE;
- b) Copia de la requisición de compra firmada por el área requirente;
- c) Acta de la Unidad de Administración y Finanzas donde se describe el proceso de adquisición;
- d) Copia del Acta del Comité Técnico del FOFAE donde se autoriza la liberación de los recursos;
- e) Copia de la entrada de almacén (para bienes muebles se requiere número de inventario)
- f) Copia del estado de cuenta bancario del proveedor no mayor a 2 meses; y
- g) Factura XML y PDF.

Título V.

De los Derechos y Obligaciones.

Artículo 18. Los Beneficiados Directos que reciban apoyos del presente Programa, se sujetarán a los derechos, obligaciones y exclusiones siguientes:

- I. Derechos de los beneficiarios directos:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

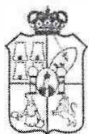


- a) Recibir los apoyos o insumos establecidos en el Programa;
- b) Recibir asesoría por parte de la Unidad Ejecutora u Oficinas Regionales de la Secretaría a través de sus técnicos, sobre los procesos y trámites necesarios para adquirir los apoyos del presente Programa;
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos de operación; y
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas por la Unidad Responsable en los términos de las Leyes Estatales.

II. Obligaciones de los beneficiarios directos y proveedores:

- a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos de operación;
- b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos o verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la unidad responsable, la instancia ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- c) Suscribir los documentos jurídicos que la Secretaría determine en casos particulares; y
- d) Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos.

Artículo 19. Los casos en el que un beneficiario directo fallezca, serán resueltos por el Comité Técnico de FOFAE, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.



Título VI.

Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias

Artículo 20. Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Transitorios

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Sesión, por la Instancia de Administración del presente Programa.

Segundo. - La Instancia de Administración podrá emitir las disposiciones normativas complementarias que sean necesarias para una operación eficiente, eficaz y transparente del Programa.

Villahermosa, Tabasco, a 28 de abril de 2022.

C. Jorge Suarez Vela
Secretario de la SEDAPOP y
Presidente del Comité Técnico del FOFAE.